



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0182-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 16 de setiembre 2022

#### VISTOS:

EL MEMORÁNDUM N°. 518-2022-GR.CAJ-GSRCH/DSRA, DE FECHA 02/08/22, INFORME N°. 001-2022-GR.CAJ-GSR.CH/WFE-URH-GSRCH, DE FECHA 02/08/22.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, a través de su Novena Disposición Complementaria Final, establece que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por el Título V, de dicha disposición se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia.

Que, por otra parte el literal i) del artículo IV, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la definición de servidor civil, se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en grupos de funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias y también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por Decretos Legislativos N° 276, n° 728 y 1057, siéndoles por tanto aplicables las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Régimen del Servicio Civil, independientemente de si las entidades han iniciado o no el proceso de transito al mencionado régimen del Servicio Civil.

Que, en cuanto al Procedimiento Administrativo Disciplinario contenido en la Ley del Servicio Civil y su reglamento, el art. 92° de la ley señala como sus autoridades a: i) El jefe inmediato del presunto infractor; ii) El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces; iii) El titular de la entidad y; iv) El Tribunal del Servicio Civil; los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones so son vinculantes; y depende de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 070-2019-GR-CAJ/CHO, de fecha 03 de mayo del 2019, se designó al Abogado Wilmer Fernández Estela, personal contratado mediante CAS, como Secretario Técnico Titular de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 051-2021-GR-CAJ/CHO, de fecha 13 de mayo del 2022, se designó al Abogado GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA, personal nombrado, como Secretario Técnico Suplente de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Que, mediante Memorándum N° 518-2022-GR.CAJ-GSRCH/DSRA, de fecha 02/08/22 se designa de forma temporal al abogado Wilmer Fernández Estela, como responsable de la Unidad de Recurso Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Que, mediante Informe N°. 001-2022-GR.CAJ-GSR.CH/WFE-URH-GSRCH, de fecha 02 de agosto 2022, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos solicita al titular de la entidad, la designación de Secretario Titular de Proceso Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional de Chota, sustentando que existe procesos





# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



administrativos en trámite, pedido que se hace en mérito a la Ley del Servicio Civil art. 92° concordante con el Reglamento de la Ley Servir N° D.S. N° 040-2014-PCM, art. 94°.

Que, mediante proveído del documento que antecede, el Gerente Sub Regional de Chota, autoriza Designar al Abg. GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA, personal Nombrado: Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, como Secretario Técnico de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de la tramitación de los Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta viable Designar a un profesional abogado a fin de que asuma el cargo de Secretario Técnico – Titular de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, lo cual es concordante con lo dispuesto en el art. 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, asimismo se dejara sin efecto las designación de Secretario Técnico Suplente por las razones expuestas.

Estando a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H;

Contando con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al Abogado: GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA- servidor nombrado bajo el régimen del D.L.276, como Secretario Técnico Titular, de los órganos instructores del procedimiento Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota, designación que se realiza a tiempo completo y dedicación exclusiva, debiendo hacer la entrega de cargo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la Designación de del servidor contratado, WILMER FERNÁNDEZ ESTELA, como Secretario Técnico Titular, de los órganos instructores del procedimiento Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota, realizada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 070-2019-GR.CAJ/CHO, de fecha 13 de mayo 2021, en consecuencia, deberá entregar el cargo en forma documentada, detallada y foliada por expediente que ha tenido a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Designación de del servidor nombrado, GUSMAN SAAVEDRA BARBOZA., como Secretario Técnico Suplente, de los órganos instructores del procedimiento Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota, realizada mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 051-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 13 de mayo 2021, en consecuencia, deberá entregar el cargo en forma documentada, detallada y foliada por expediente que ha tenido a su cargo.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al Secretario Técnicos Titular designado, para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRADO COMUNICADO  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio  
GERENTE SUB REGIONAL